

Semuelan 10
de mayo. Omas

La Ciudad de Alcañices; Y al mismo a los señores de Alcañices.
Acordo, quedos señores Patronos del puerto, hagan, semuelan luego, mill fanegas
de trigo, omas, las quales se ven en las troves; para ocurrir a qualquiera nezes;
Y en quanto a presentarle para el pan de munition, alla la Ciudad por ora a
quien incombenientes, y entre ellos, que lo mismo era distribuirle el corto caudal
del puerto, que subir con exceso el precio de la compra y venta de trigo, que es a ora
quando se haze, y retirar le lo que se tienen, con lo demas que a este fin lleuan
entendido otros señores, quienes, lo representen al señor obispo = Acordado
tambien, que se compre trigo en la pueta para que se aumente todo lo posible el
precio, sea para el uso comun, como para lo que pudiese ocurrir, todo ad
posicion de cada uno, Comill =

Se armen
de mayo de porito.

Que se haga memoria a los cañones, mayor domo de la guerra del Sr. Frago Patron de
España, y celebre, un empuje de esta zorra por la guerra el paso de la herida,
y se acuerde en el Colegio de la compania de Jesus, a que asista el mayor domo
de esta Ciudad =

Que los diez de de quales librancia de Julio Penedo 1000 e el Sr. D. Bartolome
Lopez de depositario de esta y libras, para el Reyars de la contrapada, se hagan
buenos adhos. En la guerra de adhos efectos =

Almem. de Sebastian Carriles arañez de la zorra; en que y remien, que para
prim. de agosto, sean de diez el precio de siete quartos la libra, dosmitos, que son los
mismos que se consideraron por el aumento del comun en los impuestos, y ha por an ca
pitolado con esta fin; = Se acordado en esta razon; y se lo hizo
se execute como lo pide =

Que se una Carta de la Ciudad de Baen, sufra a los del corriente, y se que de la que
se le escrivio en veinte y nueve del pasado, haviendo hanerialido en el dia prim.
una compania de infanteria, a que se requiran otras de cavalleria de aquella
Ciudad, y la de Baen, que es de Baen, y la mancha de; Y que asimismo se
remiten adho, de los señores con la orden del Sr. de Granada veinte y
cinquenta quintales de plomo, que sean alacado de Sines = Y la Ciudad
Acordo se remita a la Junta de Guerra y con lo que se remiten se den gracias =

Que se una Carta de la Ciudad de Baen sufra de prim. de los meses, haviendo, de
principio al comercio ofrecido, con la remision de una compania de infanteria
armada y pagada que bien gobernan el Capitan de Pedro de S. Mar
tin Canera su Capitan, y gerando le favorezca esta fin; Y que se al dra
otra de treinta Canallas el dia dos, otros del cor, y en las que se remiten en
el Ano, de que ha dando hanido = Y la Ciudad la remite a la Junta
y se responda dando gracias, y que los cañ. nombrados biutan adho Capitan =

Que la Ciudad nombre por comill, para que se miten de su parte los cañ. Capitanes que
binicion de socorro y auxilio a lo que se les ofreziese, a los señores D. Lo drigo a leman
y D. Franz. de Villar Vega =

Que se una Carta de la Ciudad de Granada y su Junta de Guerra, y que de la
de la guerra se escrivio, pidiendo su union, y la de los señores de Sevilla, Cordova,
y Jaen, para la defensa, y por ser este el Antemural de aquellos, por la guerra
Con el Sr. de Valencia y Cartagena; en que ha via, aparado su comill.